

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Rad No. 43-2015-00035

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1. Reconocer personería a la abogada Esperanza Gaitán Espinoza, como apoderada de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.
2. Atendiendo la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante, se requiere a la Secretaría para que coordine con la libelista el retiro de la demanda en físico conforme fue ordenado en auto del 13 de marzo de 2017.
3. Frente a la solicitud de entrega depósitos judiciales, se le pone de presente a la peticionaria que de conformidad con el expediente físico, el 21 de febrero de 2020 fue entregado el título de depósito judicial a la abogada reconocida para ese momento como apoderada de la parte demandante Raquel Stella Valenzuela Sandoval, por una suma equivalente a \$15.721.704 m/cte, depósito que de acuerdo al informe de títulos que antecede, fue pagado el 21 de enero de 2021.

Sin perjuicio de lo anterior, se pone en conocimiento de la libelista el informe de títulos que obra en el expediente.

Para el efecto, por Secretaría remítase link de acceso a las piezas procesales digitalizadas.

4. No aceptar la renuncia al poder presentado por la abogada Esther Pinilla Serrano, dado que revisado el expediente no se observa que por parte de la entidad demandante se hubiere aportado poder para actuar en el asunto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

JST

Firmado Por:

PILAR JIMENEZ ARDILA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 050 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e9be9ead3f1a66e0418b1238d92396583707d6b1f794d81efda8b6d56d2a2b3b

Documento generado en 19/02/2021 02:04:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**